

**RESOLUCIÓN No.00004484
(28/04/2025)**

«Por la cual se levanta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado en el departamento de La Guajira por la presencia de un brote de Carhunco Bacteridiano (Ántrax)»

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, los artículos 2.13.1.8.1. y 2.13.1.8.2 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) el manejo de la sanidad animal, que comprende las acciones necesarias para la «[...] *prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecte las plantas, los animales y sus productos [...]*».

Que así mismo, el citado decreto estableció como responsabilidad del ICA coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional.

Que el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 establece como función general del ICA «*adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos*».

Que el numeral 2 del artículo 2.13.1.4.2. del Decreto 1071 de 2015 faculta al instituto para aplicar cualquier medida zoonosaria o fitosanitaria que considere necesaria «[...] *ante la presencia o sospecha de plagas, enfermedades o cualquier otro organismo dañino de importancia cuarentenaria [...]*».

Que en virtud del artículo 2.13.1.8.1 del Decreto 1071 de 2015, cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal, el Gobierno Nacional, por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria, dentro del cual se deberán tomar las medidas que sean necesarias para atender dicha situación.

Que el ántrax, o carhunco bacteridiano, es una enfermedad causada por la bacteria esporulada *Bacillus anthracis*, presente en todos los continentes, que ocasiona alta mortalidad en rumiantes. Al ser una zoonosis, la falta de control y prevención en las especies de animales afectadas puede tener graves efectos en la salud pública.

Que, como resultado de las actividades de inspección, vigilancia y control realizadas por el ICA en el municipio de Manaure (departamento de La Guajira) el 12 de diciembre de 2024, se identificó la presencia de signología de secreción nasal y mortalidad inusual en caprinos en un predio del citado municipio. Por lo que, conforme al protocolo de atención de notificaciones a episodios inusuales (SINECO No. 2241346), se tomaron las muestras correspondientes y se enviaron al Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) para el respectivo análisis.

Que de acuerdo con el reporte R01240006430 del LNDV del ICA emitido el 19 diciembre de 2024, se indicó la presencia de *Bacillus anthracis* mediante la técnica de cultivo microbiológico.

Que con base en lo expuesto, el ICA mediante la Resolución 21020 del 26 de diciembre de 2024 declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el departamento de la Guajira por la presencia de un brote de Carhunco Bacteridiano (Ántrax), con el fin de implementar las

**RESOLUCIÓN No.00004484
(28/04/2025)**

«Por la cual se levanta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado en el departamento de La Guajira por la presencia de un brote de Carbunco Bacteridiano (Ántrax)»

medidas sanitarias tendientes a controlar el brote y mitigar la situación sanitaria presentada en dicha región.

Que dentro de las medidas de prevención y control implementadas en el departamento de La Guajira, se atendieron un total de cincuenta y nueve (59) notificaciones de cuadros clínicos compatibles con Carbunco Bacteridiano (Ántrax), de las cuales se confirmaron cinco (5) brotes, los cuales fueron controlados mediante la ejecución de actividades de vigilancia epidemiológica y vacunación preventiva, todos ellos registrados en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira

Que en el marco de la atención de la emergencia por parte del ICA, se realizaron actividades de vigilancia activa en 797 predios a un total de 83.695 animales (28.176 ovinos, 52.280 caprinos, 872 porcinos, 181 equinos y 2.186 bovinos) y se realizó vacunación en 791 predios a un total de 42.128 animales (11.664 ovinos, 29.214 caprinos, 1.156 bovinos y 94 porcinos) con resultados favorables para el control de los brotes detectados.

Que de acuerdo con los resultados favorables obtenidos en el marco de las actividades de control de los brotes, la ausencia de nuevas notificaciones con signos clínicos compatibles con carbunco bacteridiano durante un periodo equivalente a dos ciclos de incubación de la enfermedad, y la no ocurrencia de nuevos brotes en el departamento de La Guajira, se considera procedente levantar el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante la Resolución ICA 21020 del 26 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior.

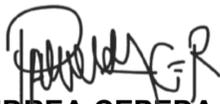
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Levantar el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el ICA mediante la Resolución 21020 de 2024, en el departamento de La Guajira por la presencia de un brote de carbunco bacteridiano (Ántrax), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución ICA 21020 del 26 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (28) días del mes de abril de 2025



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Johana Carolina Rodríguez Romero – Dirección Técnica de Sanidad Animal
Diana Liseth Bolívar Amado - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Andrés Felipe Osejo Varona – Director Técnico de Sanidad Animal.
Javier Arturo Soler Moreno – Director Técnico de Asuntos Nacionales
Aprobó: Viviana Sofía Zamora Pineda – Subgerente de Protección Animal (E)
Ricardo Andrés Vargas Infante – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria